



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



"Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad"

"La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria" – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

"La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura" – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°268-2019-MDLA/A.

La Arena, 02 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 295-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 25 de junio de 2019, Informe Legal N° 266-2019-MDLA-SGAJ de fecha 28 de junio de 2019, respecto a conformación de Comité para Constatación Física e Inventario en el lugar de Obra denominada: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CASERIO MONTEGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA", Código del Proyecto 2336510.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, prescribe que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

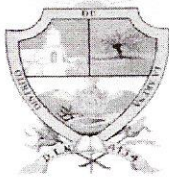
Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, autonomía económica que consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto, los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, mediante Informe N° 295-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 25 de junio de 2019, el Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural, señala que mediante Orden de Servicio N° 2875-2018, de fecha 12 de diciembre de 2018, se contrató al proveedor SOLUCIONES INTEGRALES PIURA SAC, por el servicio de suministro e instalación de cerco de malla metálica electrosoldada de 2" x 2", con tubo cuadrado de 2" X 2" y Angulo metálico de 2" x 1/8" pintado (a todo costo). Precizando asimismo que, mediante Informe N° 268-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM, DICHA AREA RECOMIENDA la resolución de la orden de servicio N° 02875-2018, al proveedor por incumplimiento contractual y por haber acumulado la penalidad máxima correspondiente al 10% del monto contratado. Siendo así, mediante Carta Notarial de fecha 06 de junio de 2019, se Notifica al proveedor de SOLUCIONES INTEGRALES PIURA SAC, la RESOLUCION DSE LA ORDEN DE CSERVIUCIO N° 028754-20'18;

Que, mediante Informe N° 295-2019/MDLA-SGDUR-ING.HDOM de fecha 25 de junio de 2019, el Sub Gerente de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de La Arena, está solicitando, la conformación del Comité para la Constatación Física e Inventario en el Lugar de la Obra: "CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CASERIO MONTEGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA", Código del Proyecto 2336510;

Que, según el Art 177, del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante D.S. N° 350-2015-EF, dice: "La parte que resuelve debe indicar en su carta de resolución, la fecha y hora para efectuar la constatación física e inventario en el lugar de la obra,





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura. Telefax. 373030



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°268-2019-MDLA/A.

La Arena, 02 de julio de 2019



con una anticipación no menor de dos (2) días. En esta fecha, las partes y el supervisor o inspector, según corresponda, se reúnen en presencia de notario o juez de paz, y se debe levantar un acta donde se detallen los avances de obra realmente ejecutados, así como realizar el inventario de materiales, insumos, equipamientos o mobiliarios respectivos en el almacén de obra. Si alguna de las partes no se presenta, la potra lleva adelante la constatación e inventario y levanta el acta, documento que tiene pleno efecto legal...;

Que, mediante Informe Legal N° 266-2019-MDLA-SGAJ, el Subgerente de Asesoría Jurídica opina favorablemente, respecto a la atención de lo recomendado por la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural, en el sentido de conformar el Comité para la Constatación Física e Inventario en el Lugar de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CASERIO MONTEGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA”, Código del Proyecto 2336510;

Por lo anteriormente expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CONFORMAR, el Comité para la Constatación Física e Inventario en el Lugar de la Obra: “CREACION DEL SERVICIO DEPORTIVO Y RECREATIVO EN EL CASERIO MONTEGRANDE- DISTRITO DE LA ARENA, PROVINCIA DE PIURA- PIURA”, Código del Proyecto 2336510, el mismo que queda integrado por los siguientes miembros:

Ing. Civil Hanssi Darío Ojeda Moscol- Subgerente de Desarrollo Urbano y Rural.

Ing. Albert Brandao Barranzuela Montero- Jefe del Departamento de Estudios y Proyectos.

ARTÍCULO SEGUNDO: DÉSE CUENTA, a Gerencia Municipal, Recursos Humanos y demás estamentos administrativos para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Ing. CARLOS A. YARLEQUE MASIAS
ALCALDE

